



FIRMADO POR

El Interventor  
Jesús M. Rosón Lefe  
13/10/2025



Ayuntamiento de  
Ribaforada

NIF: P3120800B

**INTERVENCIÓN**

Expediente 250902A

**EXPEDIENTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA: 7/2025 TRANSFERENCIAS DE CREDITO ENTRE APLICACIONES DE GASTO PERTENECIENTES A LA MISMA AREA DE GASTO AL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA INTEGRANTE DEL PRESUPUESTO GENERAL UNICO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA**

**INFORME DE INTERVENCION**

**INFORME SOBRE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR TRANSFERENCIAS DE CREDITO**

**I. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra
- Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

**II. ANALISIS LAS TRANSFERENCIAS DE CREDITO**

El artículo 41 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, determina que las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que, sin alterar la cuantía total del presupuesto, se imputa el importe total o parcial de un crédito de unas a otras partidas.

Las transferencias de crédito implican una modificación al presupuesto de gastos que exige la acreditación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito, además de la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida su vinculación jurídica. La tramitación de este expediente se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 216 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y en la base 11 a) y b) de las Bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ribaforada para el año 2025, aprobadas en Sesión de Pleno de fecha 13/12/2024, debiendo ser aprobado mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

En fecha de 09/10/2025 se traslada a esta Intervención memoria de Alcaldía respecto a gastos a realizar de manera inexcusable en este ejercicio de 2025 y para los que el crédito consignado era inexistente.

La financiación de este expediente de modificaciones presupuestarias se realizará a través de transferencias de crédito procedentes de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, una vez comprobada la existencia de crédito suficiente en dichas aplicaciones y en la bolsa de vinculación jurídica que las comprende.

**III. RESULTADO DEL INFORME SOBRE MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR TRANSFERENCIAS DE CREDITO.**

Una vez examinada la memoria y la documentación obrante en este expediente de modificación presupuestaria, esta Intervención de mi cargo informa:

PRIMERO.- Que se cumplen los requisitos legalmente establecidos en el artículo 214 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra y 37 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

SEGUNDO.- El órgano competente para acordar su aprobación es el Alcalde-Presidente de la Corporación, de acuerdo con la legislación anteriormente citada, así como por lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio de 2025, concretamente en la Base nº 11 a) y b).

Las transferencias de crédito entrarán en vigor desde el momento de la firma de la Resolución del Alcalde-Presidente de la Corporación al amparo de lo dispuesto en el artículo 33.3 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Visto lo anteriormente expuesto, la propuesta de expediente de modificación nº 3/2024, bajo la modalidad de TRANSFERENCIAS DE CREDITO, se realiza como a continuación se indica:



AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA

Código Seguro de Verificación: TTCA AATJ 4C7X RFXR DDHC

**INFORME DE INTERVENCION - SEFYCU 227963**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ribaforada.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Interventor  
Jesús M. Rosón Lefe  
13/10/2025Ayuntamiento de  
Ribaforada

NIF: P3120800B

INTERVENCIÓN

Expediente 250902A

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Modific. de crédito	Créditos finales
Org.	Prog.	Eco.				
1	15320	62100	Asfaltado de calles	0,00	93.210,00	93.210,00
			<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>93.210,00</b>	<b>93.210,00</b>

Esta modificación se financia con transferencias de crédito de aplicaciones pertenecientes a la misma área de gasto cuyo crédito se estima reducible sin menoscabo del respectivo servicio, en los siguientes términos:

**Bajas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación			Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Org.	Prog.	Eco.				
1	15330	60900	I. mejoras corredor verde del Ebro	111.798,13	-93.210,00	18.588,13
			<b>TOTAL</b>	<b>111.798,13</b>	<b>-93.210,00</b>	<b>18.588,13</b>

<b>TOTAL FINANCIACION</b>	<b>93.210,00</b>
---------------------------	------------------

La modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en el Decreto Foral 234/2015 de 23 de septiembre, por el que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales de Navarra.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo del de capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 27 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público.

Asimismo, y de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

En consecuencia, SE FISCALIZA DE CONFORMIDAD la propuesta de aprobación del expediente de modificación nº 7/2025, bajo la modalidad de TRANSFERENCIAS DE CREDITO, como ha indicado con anterioridad.



AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA

Código Seguro de Verificación: TTCA AATJ 4C7X RFXR DDHC

**INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 227963**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ribaforada.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Interventor  
Jesús M. Rosón Lefe  
13/10/2025



Ayuntamiento de  
Ribaforada

NIF: P3120800B

## INTERVENCIÓN

Expediente 250902A

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



AYUNTAMIENTO DE RIBAFORADA

Código Seguro de Verificación: TTCA AATJ 4C7X RFXR DDHC

### INFORME DE INTERVENCIÓN - SEFYCU 227963

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.ribaforada.es/>